

## DECRETO N° 806

del 9/8/89

### REGIMEN DEL PREMIO NACIONAL "EUGENIO ESPEJO"

RODRIGO BORJA,

Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 677, de 6 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial N° 869 de 18 de los mismos mes y año, se estableció como Día de la Cultura Nacional el 9 de agosto de cada año y se instituyó el Premio Nacional "Eugenio Espejo" a ser otorgado a los ecuatorianos que hubieren contribuido al engrandecimiento de la cultura nacional;

Que mediante Decreto N° 1722, de 31 de marzo de 1986, publicado en el Registro Oficial N° 410, de 7 de abril del mismo año, se reguló el otorgamiento de dichos premios, y

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 9 y 71, letra a) de la Ley de Régimen Administrativo,

DECRETA:

Artículo 1°.- Otórgase, con motivo del Día Nacional de la Cultura, el Premio Nacional "Eugenio Espejo", a los siguientes ecuatorianos por haber sobresalido en las actividades culturales, literarias, artísticas y científicas:

- JORGE PEREZ CONCHA, en Promoción Cultural;
- JORGE ENRIQUE ADOUM, en Literatura;
- ARACELY GILBERT DE BLOMBERG, en Artes, y
- MISAEEL ACOSTA SOLIS, en Ciencias.

Artículo 2°.- En el primer inciso del Artículo 1° del Decreto N° 1722, de 31 de marzo de 1986, publicado en el Registro Oficial N° 410 del 7 de abril del mismo año, en vez de la palabra "anualmente", póngase: "cada dos años"; y, en el Artículo 2° suprimanse las palabras "del año inmediato".

Artículo 3°.- De la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al señor Ministro de Educación y Cultura.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 9 de agosto de 1989.

(f) RODRIGO BORJA, Presidente Constitucional de la República.

(f) Alfredo Vera Arrata, Ministro de Educación y Cultura.

Es copia.- Certifico:

(f) Washington Herrera, Secretario General de la Administración Pública.